

THE VENICE CHARTER LA CHARTE DE VENISE

1964 - 1994

Charte de Venise - 1964
Le but d'un monument comprend, non seulement la création architecturale
soignée, mais aussi le cadre où il s'insère. Le monument est inséparable de
l'histoire où il se situe et de l'histoire dont il est le témoin. En conséquence, les
mesures monumentales doivent tenir un grand compte architectural qui ne se
résume pas à la seule réalisation, avec le temps, sans défiguration historique
et humaine.

1. La conservation et la restauration des monuments constituent une discipline
qui fait appel à toutes les sciences et techniques qui peuvent contribuer à
l'étude et à la sauvegarde des faits et monuments.

Elle vise à sauvegarder tout autant l'œuvre d'art que le témoin d'un site.

La conservation des monuments est toujours favorisée par leur affectation
à une fonction utile à la société, mais cette affectation ne peut altérer
leur valeur.

C'est dans ce limite qu'il faudra concevoir et que l'on pourra autoriser la
modification ou la reconstruction des usages et des contenus.

2. La conservation des monuments impose d'abord le respect de leur
authenticité.

3. La restauration est une opération qui doit garder son caractère
inséparable. Elle vise à conserver et à révéler le mieux possible le
monument. Elle s'appuie sur le respect de la substance
originelle ou de documents authentiques et s'écrit en conséquence
l'hypothèse. Au cas où, tout travail de conservation implique une action
de comparaison architecturale et permet de tenir compte de l'histoire.



INTERNATIONAL COUNCIL ON MONUMENTS AND SITES
CONSEIL INTERNATIONAL DES MONUMENTS ET DES SITES
CONSEJO INTERNACIONAL DE MONUMENTOS Y SITIOS

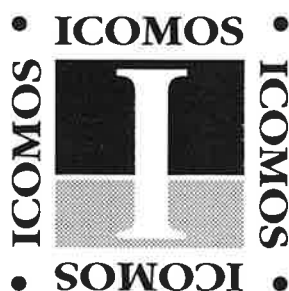
Scientific Journal

Journal scientifique

THE VENICE CHARTER

LA CHARTE DE VENISE

1964 - 1994



INTERNATIONAL COUNCIL ON MONUMENTS AND SITES
CONSEIL INTERNATIONAL DES MONUMENTS ET DES SITES
CONSEJO INTERNACIONAL DE MONUMENTOS Y SITIOS

1994

President / Président

Roland Silva

Secretary General / Secrétaire Général

Jean Louis Luxen

Editorial Board / Comité éditorial

Sherban Cantacuzino, Chairman / Président

Carmen Anón Felió

Natalya Douchkina

Mohaman Hamah

Jan Jessurun

Raymond Lemaire

Joseph Phares

Andras Roman

Roland Silva

Giara Solar

V Trutzschler

Coordinating Editors / Editeurs coordinateurs

Sita Pieris

Cathelijne Broers

Project Coordinator / Coordinateur du projet

Hiroshi Ratnaweera

Type Setting/Composition

Lazer Print and Guilhem Beugnon

ICOMOS (Sri Lanka)

Printing /Impression

Andras Roman

ICOMOS (Hungary)

Scientific Journal / Journal scientifique

No. 4 (July-Dec 1994)

© ICOMOS

The views expressed in the articles
are those of the respective author / authors

Les opinions exprimées dans les articles
sont celles des auteurs respectifs

ISSN 1391 - 1147

Director

ICOMOS

Hôtel Saint Aignan

75, Rue du Temple

75003 Paris

Cover: First page of the original manuscript of the Venice Charter

Frontispiece: Pages from the manuscript of the original Venice Charter, Archives, University of Leuven

The Venice Charter

*translated
in*

SPANISH

ESPAGNOL

ICOMOS National Committees using this version:

Chile/Chili
Costa Rica
Dominican Rep./Rep. Dominicaine
Ecuador/Equateur
Guatemala
Mexico/Mexique
Spain/Espagne

CARTA INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACION Y RESTAURACION DE LOS MONUMENTOS Y DE LOS SITIOS

Ile Congreso Internacional de Arquitectos y Técnicos de Monumentos Históricos, Venecia, 1964. Adoptadas por l'ICOMOS en 1965.

Portadoras de un mensaje esperitual del passado, las obras monumentales de cada pueblo son actualmente el testimonio vivo de sus tradiciones seculares. La humanidad, que cada día toma conciencia de la unidad de los valores humanos, las considera como un patrimonio común, y pensando en las generaciones futuras, se reconoce solidariamente responsable de su concervación. Ella aspira a transmitir las con toda la riqueza de su autenticidad.

Así pues, es esencial que los principios que deben presidir la conservación y la restauración de los monumentos, sean elaborados en común y formulados en un plano internacional aunque se deje siempre a cada nación el cuidado de asegurar su aplicación dentro del cuadro de su propia cultura y de sus tradiciones.

Al dar una expresión inicial a estos principios fundamentales, la Cartade Atenas de 1931 ha contribuido al desarrollo de un vasto movimiento internacional, que se ha traducido principalmente en varios documentos nacionales, en la actividad del ICOM y de la UNESCO, y en la creación a través de esta última, del Centro internacional de estudios para la conservación y restauración de los bienes culturales. La sensibilidad y el espíritu crítico se han dirigido hacia problemas siempre mas complejos y mas ricos en matices y parece llegado ahora el momento de volver a examinar los principios de la Carta a fin de profundizarlos y dotarlos de mayor alcance, en un nuevo documento.

En consecuencia el Ile Congresso Internacional de Arquitectos y Technicos de Monumentos Históricos, reunido en Venecia del 25 al 31 de Mayo de 1964, ha aprobado el texto siguiente:

DEFINICIONES

ARTÍCULO 1

La noción de monumento comprende la creación arquitectónica aislada así como también el sitio urbano o rural que nos ofrece el testimonio de una civilización particular ,de una fase representativa de la evolución o progreso, o de un suceso histórico. Se refiere no sólo a las grandes creaciones sino igualmente a las obras maestras que han adquirido con el tiempo un significado cultural.

ARTÍCULO 2

La conservación y la restauración de los monumentos constituye una disciplina que reclama la colaboración con todas las ciencias y con todas las técnicas que pueden contribuir a estudio y a la protección del patrimonio monumental.

ARTÍCULO 3

La conservación y la restauración de los monumentos tiene como fin salvaguardar tanto la obra de arte como el testimonio histórico.

CONSERVACION

ARTÍCULO 4

La conservación de los monumentos impone en primer lugar un cuidado permanente de los mismos.

ARTÍCULO 5

La conservación de los monumentos se beneficia siempre con la dedicación de estos a una función útil a la sociedad; esta dedicación es pues deseable pero no puede ni debe alterar la disposición o el decoro de los edificios. Dentro de estos límites se deben concebir y autorizar todos los arreglos exigidos por la evolución de los usos y las costumbres.

ARTÍCULO 6

La conservación de un monumento en su conjunto implica la de un esquema a su escala. Cuando el esquema tradicional subsiste, este será conservado, y toda construcción nueva, toda destrucción y todo arreglo que pudieran alterar las relaciones de volumen y color deben prohibirse.

ARTÍCULO 7

El monumento es inseparable de la historia de la cual es testigo, y también del medio en el cual está situado. El desplazamiento de todo o parte de un monumento no puede ser pues tolerado sino en el caso en que la conservación del mismo lo exija o bien cuando razones de un gran interés nacional o internacional lo justifiquen.

ARTÍCULO 8

Los elementos de escultura, pintura o decoración que forman parte integrante de un monumento, no podrán ser separados del mismo más que cuando esta medida sea la única susceptible de asegurar su conservación.

RESTAURACION

ARTÍCULO 9

La restauración es una operación que debe tener un carácter excepcional. Tiene como fin conservar y relevar los valores estéticos e históricos de un monumento y se fundamenta en el respeto hacia los elementos antiguos y las partes auténticas. Se detiene en el momento en que comienza la hipótesis; más allá todo complemento reconocido como indispensable, se destacará de la composición arquitectónica y llevará el sello de nuestro tiempo. La restauración estará siempre precedida y acompañada por un estudio arqueológico e histórico del monumento.

ARTÍCULO 10

Cuando las técnicas tradicionales se revelan inadecuadas, la consolidación de un monumento puede asegurarse apelando a otras técnicas más modernas de conservación y construcción cuya eficacia haya sido demostrada científicamente y garantizada por la experiencia.

ARTÍCULO 11

Las aportaciones de todas las épocas patentes en la edificación de un monumento, deben ser respetadas, dado que la unidad de estilo no es el fin que se pretende alcanzar en el curso de una restauración.

Cuando un edificio ofrezca varias etapas de construcción superpuestas, la supresión de una de estas etapas subyacentes, no se justifica sino excepcionalmente y a condición de que los elementos eliminados ofrezcan poco interés, que la composición más moderna constituya un testimonio de gran valor histórico, arqueológico o estético, y que se considere suficiente su estado de conservación. El juicio sobre el valor de los elementos en cuestión y la decisión sobre las eliminaciones que se llevarán a cabo, no pueden depender tan solo del autor del proyecto.

ARTÍCULO 12

Los elementos destinados a reemplazar las partes que faltan deben integrarse armónicamente en el conjunto, pero distinguiéndose a su vez de las partes originales a fin de que la restauración no falsifique el documento de arte y de historia.

ARTÍCULO 13

Los agregados no pueden ser tolerados si no respetan todas las partes interesantes del edificio, su esquema tradicional, el equilibrio de su composición y sus relaciones con el medio ambiente.

SITIOS MONUMENTALES

ARTÍCULO 14

Los sitios monumentales deben ser objeto de cuidados especiales a fin de salvaguardar su integridad y asegurar su saneamiento, su arreglo y su valorización. Los trabajos de restauración y conservación que en ellos se efectuen deben inspirarse en los principios enunciados en los artículos precedentes.

EXAVACIONES

ARTÍCULO 15

Los trabajos de exavaciones deben efectuarse conforme a unas normas científicas y a la "Recomendación definidora de los principios internacionales que deben ser aplicados en materia de excavaciones arqueológicas", adoptadas por la UNESCO en 1956.

El arreglo de las ruinas y las medidas necesarias para la concervación y protección permanente de los elementos arquitectónicos y de los objetos descubiertos deberán tomarse con el fin de facilitar la comprensión del monumento puesto al día, sin desnaturalizar nunca su significado.

Todo trabajo de reconstrucción deberá excluirse a priori; tan sólo la "anastylosis" o recomposición de las partes existentes pero desembradas, puede tenerse en cuenta. Los elementos de integración se reconocerán siempre y representarán el mínimo necesario para asegurar las condiciones de conservación de un monumento y restablecer la continuidad de sus formas.

PUBLICACION

ARTÍCULO 16

Los trabajos de conservación, de restauración y de excavación estarán siempre acompañados por una documentación precisa constituída por informes analíticos y críticas ilustradas con dibujos y fotografías. Todas las fases de los trabajos de, reparación, consolidación, recomposición, e integración, así como los elementos técnicos y formales identificados a lo largo de los trabajos deberán ser consignados. Esta documentación se depositará en los archivos de un organismo público y estará a disposición de los investigadores; se recomienda igualmente su publicación.